



POLICY BRIEF

Agenda Digital 2026

Los primeros 100 días: riesgos y prioridades para el uso y la gobernanza de la inteligencia artificial en el Perú¹

Lima, 28 de julio de 2026

¹ Disclaimer: Para la revisión de estilo y el diseño gráfico del presente documento se utilizaron herramientas de inteligencia artificial.

Mensajes clave

- **El plan de gobierno proyecta atraer entre USD 5,000 y 7,000 millones en inversión privada adicional a partir de la digitalización del 80% de los trámites empresariales.** Esa cifra solo se materializa si los sistemas de inteligencia artificial (IA) que sustentan la Ventanilla Única Digital Nacional cumplen con el Reglamento de la Ley N° 31814 desde el piloto. Un sistema de IA no clasificado por su nivel de riesgo y sin mecanismos de transparencia algorítmica expone el proyecto a un mayor riesgo de litigio y frena la inversión que el plan proyecta. Estas mismas garantías son necesarias para la Ventanilla Única de Formalización con inteligencia artificial.
- **El componente predictivo de los Centros de Comando y Videovigilancia (C5i) entraría en conflicto con la normativa vigente.** El análisis predictivo del delito sería un uso prohibido de IA si lo que se propone es la predicción de conductas delictivas, basándose en el perfil o rasgos de la personalidad (artículo 23.1 f) del Reglamento de la Ley N° 31814). Se requiere definir el alcance y finalidad del uso de IA en los C5i, considerando que la normativa vigente habilita el uso de la IA para apoyar la evaluación humana sobre la implicancia de una persona en una actividad delictiva, cuando se basa en hechos objetivos y se cuenta con mecanismos de supervisión humana, transparencia y auditabilidad.
- **Cinco obligaciones de gobernanza de IA ya vencieron o están próximas a vencer.** Los Lineamientos Éticos que debía emitir la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGTD-PCM) no fueron publicados dentro del plazo reglamentario. El plazo para aprobar las políticas institucionales de IA de cada entidad del Poder Ejecutivo vence el 10 de setiembre de 2026. En setiembre de 2026, también vence el plazo para que la SGTD-PCM apruebe el perfil del Oficial de Inteligencia Artificial y del Equipo Técnico de Datos e Inteligencia Artificial y en octubre se vence el plazo para aprobar el Marco de referencia para el Gobierno y Gestión de Tecnologías y Datos en las entidades públicas y la implementación del Catálogo Nacional de Conjuntos de Datos y Modelos para Inteligencia Artificial.
- **La creación de la Autoridad Nacional Digital (AND) requiere de una ley que defina sus competencias para evitar superposición con la SGTD-PCM.** A fin de dar continuidad a las iniciativas de IA de los primeros 100 días, se requiere una mayor definición institucional de las competencias de la AND en relación con la SGTD-PCM, a fin de que no se superpongan competencias ni se dupliquen funciones que puedan afectar a la ciudadanía.
- **El nuevo gobierno hereda compromisos internacionales de IA que debe implementar.** La priorización de la adhesión al Convenio Marco del Consejo de Europa es una meta oficial de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030. Asimismo, la Declaración de Chengdu de APEC 2026, suscrita por la delegación peruana, promueve la adopción responsable de tecnologías digitales e IA y reconoce la importancia de los modelos abiertos confiables para fomentar la innovación en la economía digital.
- **Los riesgos identificados no son solo administrativos: afectan los derechos de la ciudadanía.** La transparencia algorítmica protege el derecho de las personas a conocer, entender y cuestionar decisiones automatizadas sobre trámites, contratos o prestaciones. La prohibición de perfilamiento predictivo protege a las personas de vigilancia arbitraria en espacios públicos y consecuencias no deseadas derivadas del tratamiento de los datos personales de los ciudadanos.

1. Iniciativas de IA en los primeros 100 días

El gobierno entrante, de acuerdo con su plan de gobierno 2026-2031 y el mensaje de la presidenta de la República del Perú del 28 de julio de 2026, ha identificado la digitalización y el uso de la IA como elementos centrales para el orden económico, formalización de la vivienda, el orden ciudadano y la lucha contra la corrupción. En ese sentido, se proponen cuatro iniciativas para los primeros 100 días²:

Tabla 1. Iniciativas de IA a ejecutarse en los primeros 100 días

Iniciativa	Dimensión	Compromiso de 100 días	Implicancia en IA
Ventanilla Única Digital Nacional	Orden económico	Proyecto piloto operativo para trámites empresariales, interoperable con sectores estratégicos	Sistema de clasificación y decisión automatizada sobre trámites empresariales, teniendo como meta eliminar más de 500 procedimientos administrativos y digitalizar el 80% de trámites empresariales, con proyección de USD 5,000 a 7,000 millones en inversión privada adicional.
Ventanilla Única de Formalización con inteligencia artificial (Programa “Mi Título, Mi Hogar Seguro”)	Formalización de la Vivienda	Inicio de operaciones de la Ventanilla Única de Formalización con Inteligencia Artificial	Utilización de sistema de IA para la simplificación de trámites y reducción de los tiempos de titulación.
Centros de Comando y Videovigilancia (C5i)	Orden ciudadano	Inicio de operaciones en Lima y Callao con expansión a ciudades críticas	Utilización de sistema de IA para la anticipación (análisis predictivo) y mapeo del delito.
Piloto de inteligencia artificial en contrataciones públicas	Lucha contra la corrupción	Piloto operativo en contrataciones públicas	Sistema de detección de patrones anómalos y alertas automáticas sobre sobrecostos o riesgos de colusión.

El principal riesgo identificado no está en la ambición de las iniciativas, sino en que en los cuatro casos su diseño técnico no parte de la implementación del marco normativo aplicable a la IA³. Las secciones 2 y 3 detallan estos riesgos, organizados en dos categorías: restricciones que amenazan la ejecución de los compromisos de los primeros 100 días, y obligaciones de gobernanza derivadas del marco de gobernanza de IA vigente. La sección 4 aborda un anuncio adicional del mensaje presidencial —la creación de la Autoridad Nacional Digital— cuya definición institucional condiciona la continuidad de esta agenda.

Gráfico 1. Plazos normativos de gobernanza de IA (junio – noviembre de 2026)



Fuente: Reglamento de la Ley N° 31814 y RM N° 152-2026-PCM

² Plazo de 100 días calendario tomando como fecha de inicio el 28 de julio de 2026 y cuya conclusión es el 05 de noviembre de 2026.

³ La Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, e el Reglamento de la Ley N° 31814 (Decreto Supremos N° 115-2025-PCM) y la Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030.

2. Riesgos para la ejecución del plan de gobierno

2.1 Ventanilla Única Digital Nacional y la Ventanilla Única de Formalización con inteligencia artificial

El piloto de la Ventanilla Única Digital Nacional busca digitalizar el 80% de los trámites empresariales y la eliminación de más de 500 procedimientos administrativos utilizando sistemas de IA. Un aspecto positivo es que el plan de gobierno considera necesario que para dicha iniciativa se incluya “la supervisión algorítmica para asegurar transparencia, eficiencia y seguridad (...)”⁴.

El riesgo. Un sistema de IA utilizado para la gestión de trámites empresariales, el cual puede involucrar la clasificación y generación de decisiones automatizadas sobre derechos y bienes de particulares, calificaría como de riesgo alto, en tanto suponga un riesgo para los derechos fundamentales de las personas⁵, bajo el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 31814. De la misma forma, el uso de un sistema de IA para la gestión de trámites de formalización de la vivienda a través de la Ventanilla Única de Formalización, también podría calificarse como de riesgo alto, bajo el mismo artículo, en tanto afecte derechos fundamentales o determine el acceso, priorización o cese de prestaciones de programas sociales y/o focalización de hogares⁶.

El artículo 25 del Reglamento exige mecanismos de transparencia algorítmica que informen al usuario de forma previa, clara y sencilla sobre la finalidad del sistema, sus funcionalidades y el tipo de decisiones que toma. Si el sistema toma decisiones que impactan derechos humanos, debe garantizarse la explicación de sus resultados en lenguaje accesible. Asimismo, para este nivel de riesgo se exige cumplir con obligaciones adicionales de supervisión humana y evaluación de impacto, que se suman a la implementación de medidas de gestión de riesgos e incidentes, auditoría de seguridad y la NTP-ISO/IEC 42001:2025. Ejecutar el piloto sin clasificar el sistema conforme al Título V del Reglamento y sin documentar esos mecanismos expone el proyecto a un cuestionamiento evitable: que la eficiencia prometida se construya sobre un sistema opaco, no auditable y/o sin gestión de riesgos.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA *Para la persona o la empresa que presenta un trámite o busca acceder a la formalización de su vivienda, la clasificación de riesgo no es un requisito administrativo interno: es la garantía de que una decisión automatizada o basada en el uso de IA sobre su solicitud pueda explicarse y, de ser necesario, cuestionarse.*

RECOMENDACIÓN N° 1 Clasificar las ventanillas propuestas conforme al Título V, Capítulo I del Reglamento antes de escalar el piloto, y documentar los mecanismos de transparencia algorítmica exigidos por el artículo 25, así como las medidas de supervisión humana, evaluación de impacto, gestión de riesgos e incidentes, auditoría de seguridad y la aplicación de la NTP-ISO/IEC 42001:2025.

RECOMENDACIÓN N° 2 Tomar como referencias frameworks internacionales para la gestión de riesgos e incidentes. Asimismo, revisar el trabajo preparatorio de 2025, elaborado en el marco de la cooperación técnica con Corea del Sur, con lineamientos operativos de seguridad, gobernanza de datos y gestión de incidentes. Actualizar su capa de referencia técnica sobre modelo de lenguaje largo, dada la evolución de las herramientas de IA generativa desde su elaboración.

2.2 Centros de Comando y Videovigilancia (C5i)

⁴ Sección 1.3.2 del Plan de Gobierno 2026 – 2031 de la Organización Política Fuerza Popular.

⁵ Por ejemplo, el derecho de propiedad de acuerdo con los artículos 2 (inciso 16), 70 y 71 de la Constitución Política del Perú de 1993.

⁶ Literal f) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 31814.

El inicio de operaciones de los CSI en Lima y Callao busca anticipar y mapear el delito utilizando la IA⁷. Este uso de IA ha sido mencionado expresamente en el mensaje de la presidenta el 28 de julio de 2026, indicando su relevancia para la dimensión de orden ciudadano.

El riesgo. La iniciativa, sin un mayor desarrollo a nivel de garantía y precisiones sobre la utilización de la IA, entraría en conflicto con el Reglamento de la Ley N° 31814. La principal contradicción se ubica en el literal f) del numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, el cual prohíbe, sin excepciones, el uso de IA para predecir que una persona natural cometa un delito, basándose en la elaboración del perfil o la evaluación de los rasgos y características de su personalidad.

Experiencia comparada. El Departamento de Policía de Chicago operó entre 2012 y 2019 un programa de puntuación individual destinado a predecir la probabilidad de que una persona resultara víctima o autora de un tiroteo, desarrollado con 3.8 millones de dólares en financiamiento federal. El informe de la Oficina del Inspector General de la ciudad, emitido tras su discontinuación, documentó cómo se conformaba la población evaluada: recibía puntuación toda persona arrestada al menos una vez en los cuatro años previos al cálculo, con independencia de que registrara antecedentes de violencia, mientras que las víctimas que nunca habían sido arrestadas quedaban fuera del modelo por carecer de un identificador único en los registros policiales. El propio informe ilustra el resultado con un contraste: una persona arrestada por una falta menor no violenta podía recibir una puntuación de riesgo, y una víctima de herida de bala sin arrestos previos no figuraba en el sistema. A ello se sumó que las puntuaciones permanecieron sin actualizarse durante casi dos años y medio.⁸

Por otro lado, en caso el uso de la IA en los CSI sea únicamente para la detección biométrica en tiempo real en espacios públicos, esta es permitida en dos supuestos: i) la finalidad es la autenticación de la identidad digital y ii) se utiliza para la investigación preliminar de delitos como homicidio calificado, sicariato, lesiones graves, feminicidio, secuestro, trata de personas, explotación sexual, robo agravado, extorsión, delitos contra la administración pública, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, delitos contra la dignidad humana y la libertad sexual, y delitos de la Ley N° 30077 contra el crimen organizado⁹.

Antecedente regional. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó en 2019 un Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (SRFP), limitado por norma a la búsqueda de personas con orden judicial de captura registradas en una base nacional que osciló entre treinta y cinco mil y cuarenta mil registros. En sede judicial se estableció que, entre abril de 2019 y diciembre de 2021, la administración cursó más de nueve millones trescientas mil solicitudes de datos biométricos al registro nacional de identificación, lapso durante el cual el sistema permaneció mayormente inactivo, sin que se advirtieran razones que justificaran el acceso a datos de personas ajenas a esa base.¹⁰

⁷ Sección 1.1.3 del Plan de Gobierno 2026 – 2031 de la Organización Política Fuerza Popular.

⁸ Office of Inspector General, City of Chicago, *Advisory Concerning the Chicago Police Department's Predictive Risk Models*, OIG File #18-0106, 23 de enero de 2020.

⁹ Literal e) del numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 31814.

¹⁰ Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, “Observatorio de Derecho Informático Argentino (O.D.I.A.) y otros contra GCBA sobre amparo – otros”, Expediente N° 182908/2020-0, sentencia del 28 de abril de 2023, que confirmó lo resuelto en primera instancia respecto de la inconstitucionalidad del artículo 1 de la Resolución N° 398/MJYSGC/2019.

La rehabilitación del SRFP quedó condicionada al funcionamiento efectivo de los órganos de control, a la realización de pruebas sobre el software para determinar si su empleo produce un impacto diferenciado según las características personales de los individuos afectados, y a la publicidad previa de la herramienta, su funcionamiento y las reglas jurídicas que lo rigen. Los mecanismos de supervisión humana, transparencia y auditabilidad que el numeral 23.4 del Reglamento exige para el uso de IA en esta materia operan sobre esas mismas dimensiones.

Por otro lado, el plan de gobierno 2026-2031 también hace referencia a la implementación de 10,000 cámaras interconectadas, sin precisar si involucran o no el uso de IA. En caso de que utilicen IA, dependerá de la justificación y forma de implementación que se aplique la prohibición de uso de IA por realizar vigilancia masiva cuando no cuente con base legal o genere o pueda generar un impacto desproporcionado en el ejercicio de derechos fundamentales¹¹.

Gráfico 2. Provisiones del Reglamento de la Ley N° 31814 aplicables a los C5i

Literal f) Predicción de comisión de delito mediante perfilamiento PROHIBIDO SIN EXCEPCIÓN No admite excepción alguna. Colisiona con el componente de «análisis predictivo» del C5i.	Literal e) Identificación biométrica en tiempo real en espacios públicos PERMITIDO SOLO EN DOS SUPUESTOS TASADOS Autenticación de identidad digital o investigación preliminar de los delitos graves listados.	Literal c) Vigilancia masiva (10,000 cámaras interconectadas) PROHIBIDO SALVO BASE LEGAL Requiere base legal explícita y ausencia de impacto desproporcionado en derechos.
---	---	---

Habilitador acotado — numeral 23.4: la IA puede apoyar la evaluación humana sobre la implicación de una persona en una actividad delictiva ya existente, siempre que se base en hechos objetivos y verificables y cuente con supervisión humana, transparencia y auditabilidad.

Fuente: numerales 23.1 y 23.4 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 31814

Distinción técnica relevante. El numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece una excepción que permite el uso de la IA para apoyar la **evaluación humana** sobre la implicación de una persona en una actividad delictiva, siempre que se base en **hechos objetivos y verificables** directamente relacionados con una actividad delictiva ya existente, y cuenten con **mecanismos de supervisión humana, transparencia y auditabilidad**.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA *El reconocimiento facial y el análisis predictivo operan sobre personas en espacios públicos. El Reglamento excluye el perfilamiento predictivo no para obstaculizar la seguridad ciudadana, sino para proteger a las personas de vigilancia arbitraria y consecuencias no deseadas del tratamiento de sus datos personales. Una persona no puede ser señalada como "probable delincuente" por sus rasgos físicos o de su personalidad.*

RECOMENDACIÓN N° 3 Excluir del diseño técnico el perfilamiento de personas por rasgos físicos o de la personalidad. No existe excepción legal bajo el artículo 23.1 f) del Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 4 Limitar el uso de identificación biométrica a la investigación preliminar de los delitos graves ya listados en el Reglamento e implementar los mecanismos de supervisión humana, transparencia y auditabilidad establecidos en el numeral 23.4 del Reglamento.

2.3 Piloto de inteligencia artificial en contrataciones públicas

¹¹ Literal c) del numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 31814.

Esta iniciativa busca utilizar la IA a fin de detectar sobrecostos y riesgos de colusión en contrataciones públicas.

El riesgo. Un sistema que señala irregularidades en decisiones de funcionarios y proveedores opera sobre derechos de terceros: reputación, honor, estabilidad contractual y, en casos extremos, libertad. Sin un marco de transparencia algorítmica que explique sus criterios de alerta y permita su contradicción y la implementación de las medidas de supervisión humana, evaluación de impacto, gestión de riesgos e incidentes, auditoría de seguridad y la aplicación de la NTP-ISO/IEC 42001:2025, el piloto es susceptible de ser impugnado por los mismos actores a los que pretende fiscalizar.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA *Un mecanismo de detección bien diseñado protege dos veces a la ciudadanía: custodia los recursos públicos de los que depende la provisión de servicios, y evita que proveedores o funcionarios sean señalados por criterios que no pueden conocer ni impugnar.*

RECOMENDACIÓN N° 5 Aplicar desde el diseño del piloto los criterios de transparencia algorítmica del artículo 25 del Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 6 Implementar desde el diseño del piloto las medidas de supervisión humana, evaluación de impacto, gestión de riesgos e incidentes, auditoría de seguridad y la aplicación de la NTP-ISO/IEC 42001:2025.

3. Desafíos para la gobernanza de inteligencia artificial vigente

El Reglamento de la Ley N° 31814 impone obligaciones de gobernanza preexistentes a la agenda del gobierno entrante que ya vencieron o están próximas a vencer. A continuación, se muestra su estado:

Tabla 2. Estado de obligaciones en materia de gobernanza de IA a los 100 días

Instrumento	Base Legal	Plazo	Estado
Lineamientos Éticos para el desarrollo, implementación y uso de la IA	Artículo 27.2 y segunda disposición complementaria final del Reglamento	03 de junio de 2026	Plazo vencido, no emitido por la SGTD-PCM. Ausencia de un referente ético oficial para desarrolladores e implementadores de IA en el sector público y privado.
Políticas institucionales de IA de las entidades públicas del Poder Ejecutivo	Artículo 28.1 y primera disposición complementaria final del Reglamento	10 de setiembre de 2026	La mayoría de entidades públicas no han aprobado sus políticas de IA. Sin una política institucional aprobada se incumple una obligación de gobernanza exigida por el Reglamento.
Perfil del Oficial de Inteligencia Artificial y del Equipo Técnico de Datos e Inteligencia Artificial	Primera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM	14 de setiembre de 2026	Pendiente de emisión por la SGTD-PCM. Instrumento necesario para establecer el perfil, responsabilidades, designación y articulación en las entidades públicas.
Marco de referencia para el Gobierno y Gestión de Tecnologías y Datos	Cuarta disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM	27 de octubre de 2026	Pendiente de emisión por la SGTD-PCM. Instrumento de referencia sobre los patrones de integración, control, intervención y/o participación de las personas en los procesos de diseño, implementación, despliegue y uso de soluciones basadas en IA.
Catálogo Nacional de Conjuntos de Datos y Modelos para Inteligencia Artificial	Artículo 10 y tercera disposición complementaria final de	27 de octubre de 2026	Pendiente de implementación por la SGTD-PCM. Instrumento que comprende los modelos, documentación, código empleado, métricas de rendimiento o sesgo, metadatos y

Instrumento	Base Legal	Plazo	Estado
	la Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM		conjuntos de datos publicados bajo licencias abiertas, promoviendo la explicabilidad y transparencia sobre el desempeño de los sistemas basados en IA.

RECOMENDACIÓN N° 7 Confirmar el estado real de cada instrumento de gobernanza de IA. Es una actividad de bajo costo administrativo e impacto significativo para el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los sistemas de IA.

4. La creación de la Autoridad Nacional Digital

4.1 Sobre la Autoridad Nacional Digital (AND) y la superposición de competencias

En el mensaje presidencial del 28 de julio de 2026, la presidenta anunció la creación de la Autoridad Nacional Digital (AND) para simplificar trámites, otorgar identidad digital a cada ciudadano y construir un Estado eficiente con tecnología e inteligencia artificial.

A la fecha de elaboración del presente documento, no existe información sobre el alcance, las funciones ni la base legal de la AND. Si se crea como nueva entidad del Poder Ejecutivo, y no como renombramiento de las entidades actuales, se generaría una superposición de competencias con tres entidades que hoy operan:

- **SGTD-PCM:** Ente rector de la gobernanza y transformación digital del Estado con competencias normativas respecto a la gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales (incluyendo la gobernanza de la IA¹²), identidad digital (incluyendo el Marco de Identidad Digital), servicios digitales, arquitectura digital, e interoperabilidad¹³¹⁴.
- **RENIEC:** Cuenta con competencias para la emisión del documento que acredita la identidad¹⁵, así como la emisión de normativa para el otorgamiento, registro y acreditación de la identidad digital nacional.¹⁶
- **Secretaría de Gestión Pública:** Es el órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública¹⁷ y realiza funciones directamente vinculadas con la simplificación administrativa a través de su Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.¹⁸

Escenario a considerar. La AND absorbe las funciones de la SGTD-PCM y de la Secretaría de Gestión Pública en materia de simplificación administrativa. Respecto de la RENIEC, Organismo Constitucionalmente Autónomo, el

¹² Artículo 4 de la Ley N° 31814 y artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31814.

¹³ Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

¹⁴ Artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

¹⁵ Artículo 7 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

¹⁶ Segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1412

¹⁷ Artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y Artículo 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2026-PCM

¹⁸ Artículo 79 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2026-PCM

conflicto competencial requiere de una mayor precisión normativa que no se puede inferir del anuncio presidencial.

Problemas técnicos. La continuidad de los instrumentos de gobernanza de IA pendientes de emisión por la SGTD-PCM deben ser considerados, así como evaluar mecanismos para garantizar la supervisión de los sistemas de IA en una eventual absorción de la SGTD-PCM hacia la AND. Por otro lado, esta iniciativa debe afrontar desafíos como la fragmentación institucional sin gobernanza técnica central, el cual es un problema común en la gobernanza digital en América Latina y el Caribe, tal como se ha graficado en el Diálogo Regional «Los Retos de la Gobernanza Digital en América Latina y el Caribe» organizado en noviembre de 2025¹⁹, la falta de creación de incentivos para la cooperación entre agencias gubernamentales a nivel vertical y horizontal, entre otros.

4.2 Recomendaciones de diseño e implementación

La creación de la AND tiene el potencial de mejorar el nivel de gobernanza y operatividad de las funciones que se le encarguen.

RECOMENDACIÓN N° 8 Respalda la creación de la AND con un decreto legislativo o ley ordinaria que defina sus competencias de forma expresa, evitando superposición con la SGTD-PCM, RENIEC y la Secretaría de Gestión Pública. La norma debe precisar si la AND absorbe, coordina o complementa las funciones de esas entidades. En caso de absorción, garantizar la continuidad operativa de la SGTD-PCM en sus funciones de gobernanza de IA hasta que la ley de creación de la AND entre en vigencia y se complete la transferencia de competencias.

RECOMENDACIÓN N° 9 Incluir en las competencias de la AND facultades de fiscalización y sanción para garantizar el cumplimiento de la gobernanza digital y de IA por parte de las entidades del Poder Ejecutivo. Sin esas facultades, la reorganización no supera la resistencia burocrática y no se soluciona el problema del *enforcement* directo.

RECOMENDACIÓN N° 10 Construir la AND sobre los avances de la SGTD-PCM en materia de interoperabilidad y gobernanza digital, documentados por la OECD (2019)²⁰. La fragmentación digital del Estado peruano no se resuelve creando una nueva entidad desde cero, sino consolidando lo existente.

5. La agenda internacional: compromisos a implementar

5.1 El Convenio Marco del Consejo de Europa

La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030 fija como línea de acción priorizada la adhesión del Perú al Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho del Consejo de Europa. El objetivo explícito es garantizar que la regulación nacional sea interoperable con los mercados globales más exigentes.²¹ El nuevo gobierno debe evaluar dicho instrumento y asignar la responsabilidad institucional para avanzar con su adhesión.

¹⁹ Organizado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Para revisar las conclusiones del referido diálogo regional puede acceder a: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2026-01/relatoria_gobernanza-2026.pdf

²⁰ OECD (2019), Digital Government in Peru: Working Closely with Citizens, OECD Digital Government Studies, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/0c1eb85b-en>.

²¹ Línea de acción 4.1 de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030

Cabe precisar que el proceso de adhesión no es automático, en tanto requiere la expresión formal de interés y cumplir los procedimientos internos del Consejo de Europa, la alineación normativa, aprobación del Congreso de la República, así como su posterior ratificación presidencial y el depósito del instrumento ante la Secretaría General del Consejo de Europa.

5.2 La Declaración de Chengdu (APEC 2026)

El 23 de julio de 2026, las 21 economías de APEC, incluido el Perú, adoptaron la Declaración de Chengdu sobre Tecnologías Digitales e Inteligencia Artificial, considerando al APEC como un facilitador para el crecimiento económico a largo plazo en la región Asia-Pacífico a través de la implementación de tecnologías digitales e IA, promoviendo la alfabetización digital, incluyendo a la alfabetización en IA, como un elemento esencial para la adopción digital, así como la necesidad de una conectividad digital universal, incluyendo zonas rurales, remotas y desatendidas.

Además, se promovió la adopción responsable de tecnologías digitales e IA y se reconoció la importancia de los modelos abiertos confiables para fomentar la innovación en la economía digital y la colaboración con las comunidades de código abierto²². El gobierno entrante tiene como oportunidad aprovechar los espacios de cooperación como APEC para avanzar en el desarrollo y promoción de esos objetivos.

CONTEXTO INTERNACIONAL: WORLD AI COOPERATION ORGANIZATION (WAICO)

El 16 de julio de 2026, veintinueve países firmaron en Shanghái el acuerdo constitutivo de la Organización Mundial de Cooperación en Inteligencia Artificial (WAICO, por sus siglas en inglés), con el fin de expandir la cooperación internacional en IA, reducir la brecha de IA y promover mayor accesibilidad a las tecnologías y servicios de IA, así como mitigar y gestionar riesgos, desafíos e impactos generados por el avance de la IA, y promover una IA segura, ética y confiable.

El Perú no figura entre los firmantes fundadores. El acuerdo permanece abierto a la adhesión con posterioridad al 31 de julio de 2026²³. La nueva gestión deberá evaluar si la adhesión se alinea con la estrategia de cooperación digital del país.

6. Lo que la agenda de IA no resuelve

Es recomendable que el gobierno entrante complemente la agenda de IA de los primeros 100 días con medidas orientadas a fortalecer las habilidades digitales de los ciudadanos, MYPES y los servidores públicos, toda vez que esta es una condición habilitadora para la participación activa en el ecosistema digital y, a la fecha se cuenta con una brecha significativa en esta dimensión.

Así, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 documentó la magnitud de la brecha de habilidades digitales en el Perú.²⁴

²² APEC, 2026 APEC Digital and AI Ministerial Statement ("Chengdu Statement"), Chengdu, 23 de julio de 2026.

²³ Numeral 3 del artículo 14 del Agreement on the Establishment of the World Artificial Intelligence Cooperation Organization, Shanghai, 16 de julio de 2026.

²⁴ Resumen ejecutivo de la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 tomando como referencia los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) para el año 2019.

Gráfico 3. Habilidades digitales de los peruanos mayores de 14 años

Asimismo, la referida Política identifica grupos de especial protección²⁵ cuya inclusión digital requiere atención diferenciada. Ninguna de las cuatro iniciativas de IA de los primeros 100 días resuelve estos déficits estructurales de habilidades digitales y atención diferenciada, por lo que es recomendable que sean incorporados en la agenda del gobierno entrante para los primeros 100 días de gestión.

7. Síntesis

Los riesgos identificados pueden ser gestionados a partir de un cronograma para los primeros 100 días. En la mayoría de casos no se requiere de nueva legislación, sino solo la activación de mecanismos que la normativa ya contempla o se encuentran pendientes de su emisión a nivel administrativo. El costo de resolver los riesgos identificados tempranamente es menor que enfrentarlos luego de que se hayan podido afectar los intereses o derechos de los ciudadanos o se encuentren en escenarios de litigio, cuestionamiento público o pérdida de confianza en los sistemas de IA que se buscan implementar.

Tabla 3. Síntesis de recomendaciones

N°	Recomendación	Entidad responsable	Momento
1	Clasificar ambas ventanillas conforme al Título V, Capítulo I, y documentar transparencia algorítmica, supervisión humana, evaluación de impacto, gestión de riesgos e incidentes, auditoría de seguridad y NTP-ISO/IEC 42001:2025.	Entidad titular del piloto, con opinión de la SGTD-PCM	Antes de la puesta en operación del piloto
2	Adoptar marcos internacionales de gestión de riesgos e incidentes y revisar el trabajo preparatorio de 2025, actualizando su capa de referencia técnica.	SGTD-PCM	Primeros 100 días
3	Excluir del diseño técnico del C5i el perfilamiento de personas por rasgos físicos o de la personalidad.	Sector Interior	Antes del inicio de operaciones
4	Limitar la identificación biométrica a la investigación preliminar de los delitos graves listados, con supervisión humana, transparencia y auditabilidad.	Sector Interior	Antes del inicio de operaciones
5	Aplicar los criterios de transparencia algorítmica del artículo 25 desde el diseño del piloto.	Entidad a cargo del piloto de contrataciones	Desde el diseño
6	Implementar supervisión humana, evaluación de impacto, gestión de riesgos e incidentes, auditoría de seguridad y NTP-ISO/IEC 42001:2025.	Entidad a cargo del piloto de contrataciones	Desde el diseño
7	Confirmar el estado real de cada instrumento de gobernanza de IA pendiente de emisión.	SGTD-PCM	Inmediato

²⁵ Pueblos indígenas, población afroperuana, personas con discapacidad, migrantes, entre otros.

N°	Recomendación	Entidad responsable	Momento
8	Respaldar la creación de la AND con una norma con rango de ley que delimite sus competencias frente a la SGTD-PCM, el RENIEC y la Secretaría de Gestión Pública.	PCM y/o Congreso de la República	Previo a su creación
9	Dotar a la AND de facultades de fiscalización y sanción sobre las entidades del Poder Ejecutivo.	PCM y/o Congreso de la República	En la norma de creación
10	Construir la AND sobre los avances de la SGTD-PCM en interoperabilidad y gobernanza digital, consolidando lo existente.	PCM y/o Congreso de la República	En el diseño institucional

Autor: Rommel Infante Asto, consultor en regulación y gobernanza de la IA. Ex funcionario de la SGTD-PCM y del JNE. Estuvo a cargo de preparar el proyecto de Reglamento de la Ley de Inteligencia Artificial del Perú y asesoró a la delegación peruana durante la negociación del Convenio Marco del Consejo de Europa. Ha sido miembro del Grupo de Expertos sobre Incidentes de IA de la OCDE y es líder regional del Lima Hub, Young AI Leaders Community de AI for Good (ITU).

Bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Usted puede copiar, distribuir o modificar esta obra sin permiso de su autor siempre que reconozca su autoría original. Para ver una copia de esta licencia, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>